



RESOLUCIÓN.

34

--- Guadalajara, Jalisco, 21 veintiuno de julio de 2015, dos mil quince.-----

--- VISTO.- Para resolver en definitiva el procedimiento sancionatorio número 071/2014-O instaurado en contra del C. JOSÉ LUIS RAMÍREZ ROMERO, quien se desempeñó como Oficial Tercero de la Secretaría de Movilidad, por su probable responsabilidad en la omisión de presentar su declaración final de situación patrimonial incumpliendo con lo establecido en el artículo 61 fracción XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y: -----

RESULTANDO:

--- 1.- La presente causa administrativa se originó con motivo del memorando 149/DGJ/DATSP/2014 de fecha 28 veintiocho de febrero de 2014, dos mil catorce, a través del cual el Lic. Juan Ramón Rodríguez González, ex Director de Área Técnica y de Situación Patrimonial, informa que el C. JOSÉ LUIS RAMÍREZ ROMERO, Oficial Tercero de la Secretaría de Movilidad, quien causo baja el día 01 primero de noviembre de 2013, siendo omiso en la presentación de su declaración final de situación patrimonial, consistente en: -----

--- a).- El oficio número SM/DGA/698/2013, de fecha 11 de diciembre de 2013, suscrito por el Lic. Luis Alejandro Cerda Acuña, Director General Administrativo de la Secretaría de Movilidad, dirigido al Director General Jurídico de la Contraloría del Estado, Mtro. Avelino Bravo Cacho, a través del cual informa las altas y bajas del personal de esta Secretaría, los meses de octubre y noviembre del 2013.-----

--- b).- Copia certificada del formato de bajas del padrón de obligados a presentar la declaración de situación patrimonial, donde se refiere la baja del C. JOSÉ LUIS RAMÍREZ ROMERO, a partir del 01 de noviembre de 2013, al cargo de Oficial Tercero Vial en la Secretaría de Movilidad.-----

--- c).- Copia certificada de la renuncia del C. JOSÉ LUIS RAMÍREZ ROMERO, con carácter de irrevocable con efectos a partir del 01 primero de noviembre del 2013, el nombramiento de Policía Tercero Vial, dirigida al Fiscal General del Estado de Jalisco, Mtro. Luis Carlos Nájera Gutiérrez de Velasco.-----

--- d).- Copia simple del oficio SM/DGA/DHR/3657/2013, suscrito por Carlos Francisco Mendoza Quintana, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Movilidad, mediante el cual informo a JOSÉ LUIS RAMIREZ ROMERO, Oficial Tercero Vial, que contaba con 30 días naturales a partir de su baja, para presentar su DECLARACIÓN FINAL de Situación Patrimonial, ante la Contraloría del Estado.-----

--- 2.- Por lo que, al no haber dado cumplimiento el C. JOSÉ LUIS RAMÍREZ ROMERO, que dentro del término de los 30 treinta días naturales siguientes a la conclusión del encargo, como lo dispone el artículo 96 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, con la obligación de presentar su declaración final de situación patrimonial; el suscrito Contralor del --

ELABORÓ Lic. Mariela Covarrubias Salinas REVISÓ Lic. Zuleika A.V. Rodríguez Balderas SUPERVISÓ Lic. Martha Patricia Armenta de León.

Abogado responsable: Lic. Mariela Covarrubias Salinas

JALISCO GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

Contraloría del Estado

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO CONTRALORIA DEL ESTADO

El presente documento contiene información clasificada como RESERVADA de conformidad a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos de la materia aplicables.

Av. Vallarta 1252 Col. Americana, C.P. 44160 Guadalajara, Jalisco, México Tels. 01 (33) 3668 1633 01 (33) 4739 0104

www.jalisco.gob.mx



Contraloría del Estado



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

El presente documento contiene información clasificada como **RESERVADA** de conformidad a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos de la materia aplicables.

Dirección General Jurídica.

Exp. 071/2014-O

35

--- Estado, mediante acuerdo dictado el día 17 diecisiete de junio del 2014, dos mil catorce, determiné incoar procedimiento sancionatorio en contra del ex servidor público aludido, por el incumplimiento de presentar su declaración final de situación patrimonial; asimismo, a fin de desahogar el presente procedimiento se delegó tal función al Mtro. Avelino Bravo Cacho, Director General Jurídico de esta Dependencia, en términos de lo previsto por el artículo 87 de la ley invocada vigente.-----

--- 3.- El Director General Jurídico, con proveído del 18 dieciocho de junio del 2014, dos mil catorce, se avocó al conocimiento del presente asunto, y con objeto de otorgar la garantía de audiencia y defensa al encausado, se giró oficio 0853/DGJ-C/2014 de la fecha antes citada, mediante el cual se le corrió traslado de los proveídos de fechas 17 diecisiete y 18 dieciocho de junio del 2014, dos mil catorce, descritos con antelación, así como de la documentación fundatoria de la irregularidad imputada, haciéndole del conocimiento además los plazos establecidos por el artículo 87 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, para que rindiera su informe de contestación, y para que presentara las pruebas que a su derecho estimara pertinentes; el Director Jurídico el Mtro. Avelino Bravo Cacho, con acuerdo de fecha 23 veintitrés de marzo del 2015, dos mil quince, señaló día y hora para llevar a cabo la audiencia de Admisión y desahogo de pruebas, así como expresión de alegatos, misma que tuvo verificativo el día 15 quince de abril de 2015, dos mil quince, a la que asistió el C. JOSÉ LUIS RAMÍREZ ROMERO; en consecuencia, desahogadas que fueron las distintas etapas del procedimiento incoado conforme lo previsto en el artículo 87 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, se ordenó traer los autos a la vista del Titular de la Contraloría del Estado, para dictar la resolución que en derecho corresponda, misma que hoy se pronuncia de conformidad con los siguientes:-----

CONSIDERANDOS

--- I.- Esta Contraloría del Estado, es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo previsto por los artículos 90, 91 fracción III, 92, 106 y 107 de la Constitución Política del Estado; arábigos 35, 37 y 38 fracciones VI, VII y IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; numerales 1, 2, 3 fracción VIII, 4, 61 fracción XXVII, 62, 67 fracción II, 71, 72, 77, 79, 87, 89, 91, 92, 93 fracción II inciso h), 94 fracción I, 96 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, así como el 98 de la Ley citada vigente hasta el 31 de diciembre del 2013.-----

--- II.- Con relación al procedimiento sancionatorio incoado en contra del C. JOSÉ LUIS RAMÍREZ ROMERO, esta autoridad considera que los medios de prueba existentes en actuaciones, resultan aptos y suficientes para acreditar el hecho irregular imputado en contra del encausado, consistente en la omisión de presentar su declaración final de situación patrimonial dentro del término previsto por el artículo 96 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, el cual establece que "La declaración de situación patrimonial deberá presentarse en los siguientes plazos: III. La final, dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del encargo"; por lo que al haber causado baja el C. JOSÉ LUIS RAMÍREZ ROMERO, el día 01 primero de noviembre del 2013, dos mil trece, dicho término le feneció el día 01 primero de diciembre de ese mismo año; dado que en los registros que se tienen en esta Dependencia de los obligados a presentar declaración, obre constancia de que realizó su declaración de situación patrimonial final de manera extemporánea, con número de folio 201504373, de fecha 14 catorce de abril de 2015, dos mil quince.-----

ELABORÓ Lic. Mariela Covarrubias Salinas

REVISÓ Lic. Zuleika A.V. Rodríguez Balderas

SUPERVISÓ Lic. Martha Patricia Armenta de León

Abogado responsable: Lic. Mariela Covarrubias Salinas

Av. Vallarta 1252
Col. Americana, C.P. 44160
Guadalajara, Jalisco, México
Tels. 01 (33) 3668 1633
01 (33) 4739 0104

www.jalisco.gob.mx



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

Contraloría del Estado



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

El presente documento contiene información clasificada como **RESERVADA** de conformidad a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos de la materia aplicables.

Dirección General Jurídica.

Exp. 071/2014-O

--- III.- En esa tesitura, al ser objeto de valoración las pruebas de cargo allegadas al sumario, las cuales quedaron descritas en el Resultando 1 uno de la presente resolución, consistentes en el oficio No. SM/DGA/698/2013, de fecha 11 de diciembre de 2013, suscrito por el Lic. Luis Alejandro Cerda Acuña, Director General Administrativo de la Secretaría de Movilidad, dirigido al Director General Jurídico de la Contraloría del Estado, Mtro. Avelino Bravo Cacho, a través del cual informa las altas y bajas del personal de esa Secretaría, de los meses de octubre y noviembre del 2013; copia certificada del formato de bajas del padrón de obligados a presentar la declaración de situación patrimonial, donde se refiere la baja del C. José Luis Ramírez Romero, a partir del 01 primero de noviembre de 2013, al cargo de Oficial Tercero Vial en la Secretaría de Movilidad; copia certificada de la renuncia del C. José Luis Ramírez Romero, con carácter de irrevocable con efectos a partir del 01 primero de noviembre del 2013, al nombramiento de Policía Tercero Vial, dirigida al Fiscal General del Estado de Jalisco, Mtro. Luis Carlos Nájera Gutiérrez de Velasco, documentales antes descritas a la que se les otorga valor probatorio pleno de conformidad a lo dispuesto por los artículos 271 y 272 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Jalisco, aplicado de manera supletoria, según lo previsto por el artículo 71 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; al ser documentos públicos dictados por funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones, así también copia simple del oficio SM/DGA/DHR/3657/2013, suscrito por Carlos Francisco Mendoza Quintana, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Movilidad, mediante el cual informó a José Luis Ramírez Romero, Oficial Tercero Vial, dirigida que contaba con 30 días naturales a partir de su baja, para presentar la declaración de Situación Patrimonial, ante la Contraloría del Estado; documental antes descrita a la que se le otorga valor de indicio de conformidad a lo dispuesto por el artículo 260 y 275 del Código Adjetivo Penal para el Estado de Jalisco, con las que se demuestra que el C. JOSÉ LUIS RAMÍREZ ROMERO, causo baja al cargo desempeñado de Oficial Tercero Vial de la Secretaría de Movilidad, el día 01 primero de noviembre del 2013, dos mil trece, sin que en el término legal de 30 días naturales siguientes a la baja haya presentado su declaración final de situación patrimonial, no obstante que contaba con la clave de usuario y contraseña para ingresar al sistema webdesipa y presentar su haber patrimonial de cualquier tipo, por lo que al ser concatenados y valorados los documentos fundatorios que sustentan la irregularidad administrativa de mérito, se acredita que el ex servidor público el C. JOSÉ LUIS RAMÍREZ ROMERO, quebrantó lo dispuesto por el artículo 61 fracción XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, el cual lo obliga a presentar con oportunidad y veracidad la declaración de situación patrimonial ante los organismos competentes, quienes estén obligados a ello en los términos que señala la ley; de igual forma, con su conducta quebrantó lo establecido en el artículo 96 fracción III de la Ley antes invocada, el cual establece que la declaración final deberá presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del encargo; la cual fue realizada de manera extemporánea por parte del C. JOSÉ LUIS RAMÍREZ ROMERO; luego entonces con tal conducta que se le imputa, quebrantó los arábigos antes señalados, además encuadra en la hipótesis prevista por el artículo 98 de la Ley de referencia vigente hasta el 31 de diciembre del 2013, que textualmente dice: *"En caso de incumplimiento de la obligación contenida en la fracción III del artículo 96, se instaurará el procedimiento a que alude el artículo 87 de este ordenamiento, pudiendo sancionarse al servidor público omiso con inhabilitación hasta por dos años para el desempeño de cargos públicos. En caso de subsistir la falta de presentación, la inhabilitación continuará indefinidamente hasta el momento en que se subsane la omisión"*.

ELABORÓ Lic. Mariela Covarrubias Salinas

REVISÓ Lic. Zuleika A.V. Rodríguez Balderas

SUPERVISÓ Lic. Martha Patricia Armenta de León.

Abogado responsable: Lic. Mariela Covarrubias Salinas

Av. Vallarta 1252
Col. Americana, C.P. 44160
Guadalajara, Jalisco, México
Tels. 01 (33) 3668 1633
01 (33) 4739 0104

www.jalisco.gob.mx



Contraloría del Estado



El presente documento contiene información clasificada como **RESERVADA** de conformidad a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos de la materia aplicables.

37

--- Por lo que a fin de determinar la sanción a imponer en contra del C. JOSÉ LUIS RAMÍREZ ROMERO, esta autoridad toma en cuenta lo que dispone el artículo 89 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, como lo es:

I. La gravedad de la falta, que en concepto de quien resuelve, se estima grave al no haber presentado su declaración final de situación patrimonial dentro de los términos concedidos, lo que no permite evaluar adecuadamente la evolución patrimonial de los que se encuentran en tal supuesto, con objeto de detectar incrementos que no sean acordes con las percepciones lícitas de aquellos que se encuentran obligados a transparentar los mismos.-----

II. Las condiciones socioeconómicas del servidor público, asimismo se toma en consideración que su ultima percepción de acuerdo al nombramiento es de \$11, 239 (once mil, doscientos treinta y nueve pesos 00/100) por lo que el puesto desempeñado se considera un nivel socioeconómico es bajo.-----

III. El nivel jerárquico, los antecedentes y la antigüedad en el servicio del infractor, en concepto de quien resuelve su nivel es medio, sus antecedentes nulos en este tipo de cuestiones que se le imputan y su antigüedad que data desde el 01 primero de octubre de 2011; le permite distinguir las responsabilidades que como deberes le eran inherentes en el cargo desempeñado, toda vez que no les es ajeno el conocimiento de tal obligación.-----

IV. Los medios de ejecución, que se traducen en una omisión de su parte, al no haber dado cabal cumplimiento con los términos de presentación de su declaración final de situación patrimonial.-----

V. La reincidencia en el incumplimiento de sus obligaciones, en concepto de quien resuelve, en este tipo de obligaciones como la que aquí se analiza, dado que del análisis del padrón de servidores públicos sancionados, se advierte que no se ha hecho acreedor a alguna sanción por la misma causa, por lo tanto no se actualiza el supuesto de reincidencia, y sus antecedentes, no cuentan con reincidencia del encausado, en el incumplimiento de este tipo de obligación, la cual no es estimable en dinero.-----

--- Por lo tanto, es responsable del acto omiso imputado en su contra y susceptible de ser sancionado; por lo que sobre la base de los razonamientos y fundamentos legales aducidos, este Órgano Estatal de Control, determina imponer en contra del C. JOSÉ LUIS RAMÍREZ ROMERO, quien se desempeñó como Policía Tercero Vial de la Secretaría de Movilidad, la sanción consistente en la **AMONESTACIÓN POR ESCRITO**, prevista en el artículo 72 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, por lo anteriormente expuesto y fundado, se resuelve de conformidad al siguiente:-----

Av. Vallarta 1252
Col. Americana, C.P. 44160
Guadalajara, Jalisco, México
Tels. 01 (33) 3668 1633
01 (33) 4739 0104

www.jalisco.gob.mx

ELABORÓ Lic. Mariela Covarrubias Salinas

REVISÓ Lic. Zuleika A.V. Rodríguez Balderas

SUPERVISÓ Lic. Martha Patricia Armenta de León

Abogado responsable: Lic. Mariela Covarrubias Salinas



RESOLUTIVO:

39

--- PRIMERO.- De conformidad con los argumentos y fundamentos de derecho aducidos en los Considerandos II y III de esta resolución, se demostró la existencia de responsabilidad administrativa imputada en contra del C. JOSÉ LUIS RAMÍREZ ROMERO, quien se desempeñó como Policía Tercero de la Secretaría de Movilidad, toda vez que infringió la obligación a la que la ley le constriñe, la cual se consigna en los artículos 61 fracción XXVII y 96 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; motivo por el cual, de conformidad a la valoración hecha de los elementos que establece el artículo 89 de la Ley de Responsabilidades citada, como se desprende del Considerando III de la presente resolución, se impone en contra del referido, la sanción consistente en AMONESTACIÓN POR ESCRITO, prevista en el artículo 72 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.-----

--- SEGUNDO.- Notifíquese al encausado, gírese memorando a la Coordinación de Responsabilidad Patrimonial de esta Dependencia, con la finalidad de que sea registrada la sanción impuesta en Libro de Sanciones Administrativas, así como al Titular de la Secretaría de Movilidad; hecho lo anterior procédase al archivo definitivo del presente asunto como concluido.-----

--- Así lo resolvió el suscrito Titular de la Contraloría del Estado de Jalisco, Mtro. Juan José Bañuelos Guardado, en unión de los testigos de asistencia con los que actúa y que firman para constancia.-----

Mtro. Juan José Bañuelos Guardado.

Testigos de Asistencia.

Lic. José Ceballos Rivas.

Lic. Carlos Alberto Higuera Fragozo.

"2015, Año del Desarrollo Social y los Derechos Humanos en Jalisco".

El presente documento contiene información clasificada como RESERVADA de conformidad a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos de la materia aplicables.

Av. Vallarta 1252
Col. Americana, C.P. 44160
Guadalajara, Jalisco, México
Tels. 01 (33) 3668 1633
01 (33) 4739 0104

www.jalisco.gob.mx

ELABORÓ Lic. Mariela Covarrubias Salinas

REVISÓ Lic. Zuleika A.V. Rodríguez Balderas

SUPERVISÓ Lic. Martha Patricia Armenta de León.

Abogado responsable: Lic. Mariela Covarrubias Salinas